



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

18 DE DICIEMBRE DE 2017

No. 221

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios en materia de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del Año 2018 3

##### Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 90/2017 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de Justicia Cívica 9

##### Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el servicio denominado “Mantenimiento de la Red Secundaria de Agua Potable y Drenaje”, en Materia de Agua Potable y Servicios Hidráulicos, que presta el Órgano Político-Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Publico del Distrito Federal 20
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Tres Servicios en materia de Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana, que presta el Órgano Político Administrativo en Coyoacán, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Publico del Distrito Federal 22
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Dos Programas Sociales denominados “Recuperación Urbana de Tlalpan” y “Programa Operativo Prevención del Delito Tlalpan”, que otorga el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 24

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Delegación Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Entrega de Uniformes Deportivos a Equipos Representativos (Uniformes Deportivos 2017)” para el Ejercicio Fiscal 2017 26
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Mejoramiento y Rescate de Unidades Habitacionales” para el Ejercicio Fiscal 2017 30

### **Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2017 34

### **Fideicomiso Educación Garantizada**

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento del público en general, los días de suspensión de labores del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal en los días que se indican 35

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001066-007-17 a 30001066-009-17.- Convocatoria 007.- Adquisición de bienes y servicios 36
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número 30001066-010-17.- Convocatoria 010.- Mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular 39
- ◆ **Edictos** 41
- ◆ **Aviso** 42



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**M. en C. Tanya Müller García**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII, y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones III y IV, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º fracción II, 9º, 123, 131, 133, 139 al 149, 195 al 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numerales 1 y 7, 54 y 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II y V, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), celebrado el 29 de mayo de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), y el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido con el artículo 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.

Que con fundamento en lo previsto por el artículo 9º fracciones XXXI y XXXIX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en el propio ordenamiento, así como establecer y operar de manera directa, o indirectamente a través de una autorización, los sistemas de verificación de fuentes de competencia local.

Que el artículo 195 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece que, los Centros de Verificación Vehicular están obligados a operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidas en la propia Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, la Convocatoria, Autorizaciones y Circulares correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 54 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, establecer y operar por sí o a través de personas que autorice para ello, los sistemas de verificación del parque vehicular en circulación, matriculados en la propia Entidad.

Que el artículo 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular establece que la Secretaría, con base en la necesidad de los servicios de verificación de emisiones vehiculares, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convocatorias públicas dirigidas a las personas físicas o morales interesadas en obtener autorización para establecer y operar Centros de Verificación, quienes deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Que el 14 de marzo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria Pública para obtener la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México; derivado de ello, el 12 de mayo de 2017 esta Dependencia otorgó 55 (cincuenta y cinco) autorizaciones, las cuales iniciarán su operación a partir del 1º de julio de 2018.

Que asimismo, en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular se establece que la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, como el instrumento de política ambiental que establecerá entre otros, el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, y que para la debida aplicación de dicho Programa la Secretaría podrá emitir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para resolver los sucesos que se presenten durante la vigencia del mismo.

Que el día 30 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, en el que se establecieron el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes.

Que de 2012 a la fecha, el Gobierno de la Ciudad de México ha incrementado los controles sobre los Centros de Verificación, aunado al incremento del número de vehículos que circulan en esta Ciudad, haciendo mención también que la población debe comprometerse responsablemente con revisar que el estado de sus vehículos sea satisfactorio; razón por la cual es necesario que dichos Centros de Verificación tengan una mejor funcionalidad y operación, tecnología de punta, buscando brindar un servicio eficaz, competitivo que conlleva a evitar la corrupción y tener una mejor vigilancia en el proceso de verificación vehicular, inhibiendo con esto actos irregulares.

Que los equipos de los 55 Centros de Verificación Vehicular autorizados el 12 de mayo de 2017 serán instalados en el primer semestre de 2018, mejorando y ampliando la infraestructura de equipos de verificación vehicular de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos, así como la excelencia en el servicio, el análisis integral de contaminantes, y la nueva regulación y normatividad vigente.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el:

## **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018**

### **1. OBJETO**

Establecer los criterios aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en la Ciudad de México que hayan obtenido el holograma “0”, “1” ó “2” durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, por única ocasión se prorroga su vigencia para el primer semestre del año 2018, misma situación aplicará para aquellos hologramas “00” que concluyan su vigencia durante el primer semestre del año 2018.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los presentes criterios son de observancia obligatoria para todos los vehículos automotores matriculados y/o que circulen en el territorio de la Ciudad de México, y los que porten placas metropolitanas, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos eléctricos, los vehículos híbridos con motores de propulsión a gasolina y eléctrico, los vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico, automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, mismos que podrán circular todos los días.

### **3. DEFINICIONES**

Para efectos del presente Aviso, además de las definiciones que se establecen el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, se entenderá por:

**3.1. Constancia Provisional de Verificación Vehicular.** Documento emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la plataforma electrónica señalada en el presente Aviso, con base en los datos vehiculares del Sistema de Verificación Vehicular de la Ciudad de México.

**3.2. Programa de Verificación.** El Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017.

#### **4. NORMATIVIDAD APLICABLE**

En la observancia y cumplimiento de los presentes Criterios, le son aplicables las siguientes disposiciones de manera enunciativa más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.
- NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.
- NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
- NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
- NOM-050-SEMARNAT- 1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible; así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.
- Manual para la Operación y Funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y demás Elementos necesarios para la adecuada Operación y Funcionamiento de los Equipos y Sistemas de Verificación Vehicular
- Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017.
- Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal
- Los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en la materia.

#### **5. CRITERIOS**

**5.1.** Se reconoce la vigencia de las Constancias de Verificación Vehicular tipo “0”, “1” ó “2” otorgadas durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Segundo Semestre del año 2017, por única ocasión para el primer semestre de 2018.

**5.2.** Se reconoce por única ocasión para el primer semestre de 2018, la vigencia de las Constancias de Verificación Vehicular tipo “00” que venzan durante el primer semestre del año 2018, debiendo realizar la verificación vehicular en el periodo que les corresponda en el segundo semestre 2018.

**5.3.** Los propietarios o poseedores de los vehículos que no cuenten con Constancias de Verificación Vehicular vigente deberán registrarse en el portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx>, con la finalidad de obtener la Constancia Provisional de Verificación Vehicular que le indique a que tipo de restricción deberá sujetarse conforme a lo establecido en el Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas. Dicha Constancia deberá ser presentada para su verificación vehicular en el segundo semestre 2018.

**5.3.1.** Los propietarios o poseedores de los vehículos que no hayan realizado su verificación durante el segundo semestre de 2017 o en el período de tiempo correspondiente deberán realizar lo siguiente:

- a) Obtener una línea de captura para el pago de la multa por verificación extemporánea, la cual se obtiene en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas ([www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx)) o en Locatel en el teléfono 56-58-11-11.
- b) Deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea equivalente a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales a partir del pago de la misma, siendo el tiempo que tiene para obtener la Constancia Provisional de Verificación Vehicular.
- c) Para obtener dicha constancia deberá disponer de su Tarjeta de Circulación e ingresar los datos requeridos al portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx>
- d) Imprimir y portar la Constancia Provisional de Verificación Vehicular generada a través del portal, así como la multa y su respectivo comprobante de pago original, para ser mostrado a la autoridad ambiental competente que así lo requiera, a efecto de evitar una sanción administrativa.
- e) Respetar las restricciones al Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, de acuerdo al tipo Constancia Provisional de Verificación Vehicular que porte.

**5.3.2.** Los propietarios o poseedores de los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en la Ciudad de México, deberán realizar lo siguiente:

- a) Disponer de su Tarjeta de Circulación e ingresar los datos requeridos al portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx> dentro de los 180 días a partir de la fecha de la Tarjeta de Circulación.
- b) Imprimir y portar la Constancia Provisional de Verificación Vehicular generada a través del portal, para ser mostrada a la autoridad ambiental competente que así lo requiera, a efecto de evitar una sanción administrativa.
- c) Respetar las restricciones al Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, de acuerdo al tipo de Constancia Provisional de Verificación Vehicular que porte.

**5.3.3.** Los propietarios o poseedores de taxis o transporte público de pasajeros en los que se conserva la placa, pero se cambia de unidad, así como las Unidades de transporte público de pasajeros y carga con número de matrícula ya asignado, pero que no cuenten con las placas metálicas, o que únicamente cuenten con trámite de sustitución ante la Secretaría de Movilidad deberán realizar lo siguiente:

- a) Disponer de los datos de su Tarjeta de Circulación y/o documento de asignación de la Secretaría de Movilidad e ingresar los datos requeridos al portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx>, dentro de los 180 días a partir de la fecha de la Tarjeta de Circulación y/o documento de asignación de la Secretaría de Movilidad.
- b) Imprimir y portar la Constancia Provisional de Verificación Vehicular generada a través del portal, para ser mostrada a la autoridad ambiental competente que así lo requiera, a efecto de evitar una sanción administrativa.
- c) Respetar las restricciones al Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, de acuerdo al tipo de Constancia Provisional de Verificación Vehicular que porte.

**5.3.4.** Los propietarios o poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación mayor o alguna otra problemática no imputable al usuario, no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación del período por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (DGGCA), y deberán realizar lo siguiente:

- a) Realizar el trámite de ampliación del periodo de verificación conforme a los requisitos que se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>
- b) Disponer de los datos de su Tarjeta de Circulación e ingresar los datos requeridos al portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx>
- c) Imprimir y portar la Constancia Provisional de Verificación Vehicular generada a través del portal y el oficio de ampliación del periodo de verificación vehicular, para ser mostrados a la autoridad ambiental competente que así lo requiera, a efecto de evitar una sanción administrativa.
- d) Respetar las restricciones al Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales atmosféricas, de acuerdo al tipo de Constancia Provisional de Verificación Vehicular que porte.

**5.3.5.** Los propietarios o poseedores de los vehículos de otras Entidades Federativas, incluidas las que cuenten con placas Federales y de los Estados que no tienen firmado Convenio con la Ciudad de México y del Extranjero, que de manera voluntaria quieran exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales, deberán realizar lo siguiente:

- a) Disponer de los datos de su Tarjeta de Circulación y/o documento que acredite la estancia legal del vehículo e ingresar los datos requeridos al portal <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx>
- b) Imprimir y portar la Constancia Provisional de Verificación Vehicular que genere a través del portal, para ser mostrada a la autoridad ambiental competente que así lo requiera, a efecto de evitar una sanción administrativa.
- c) Respetar las restricciones al Programa Hoy No Circula o Programa de Contingencias Ambientales atmosféricas, de acuerdo al tipo de constancia provisional de verificación vehicular que porte.

Quedan exceptuados de este numeral los vehículos matriculados en los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato y Michoacán, quienes deberán portar su holograma vigente emitido por su entidad correspondiente o someterse a lo estipulado en el numeral 5.6.

**5.4.** Los vehículos que no cuentan con la Constancia de Verificación Vehicular y/u holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida o robo, deberán tramitar la reposición del Certificado de la Constancia de Verificación Vehicular, así como la reposición de cualquier holograma, en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, ubicado en Tlaxcoaque número 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Los requisitos para los trámites que se realicen ante dicha Unidad Administrativa podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

**5.5.** El Gobierno de la Ciudad de México reconocerá los hologramas de verificación vehicular otorgados por el Gobierno del Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Guanajuato y Michoacán, del segundo semestre 2017 y los vigentes, lo cual no exime a los propietarios o poseedores de vehículos a cumplir con su Programa de Verificación Vehicular respectivo.

**5.6.** El Gobierno del Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Guanajuato y Michoacán en todo momento reconocerán la vigencia de las Constancias de Verificación Vehicular tipo "0", "1" ó "2" otorgadas durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, cuya vigencia se reconoce de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1, así como las Constancias de Verificación Vehicular tipo "00" que venzan durante el primer semestre del año 2018 otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, cuya vigencia se reconoce de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2, y la Constancia Provisional de Verificación Vehicular establecida en el numeral 5.3.

## **6. VIGILANCIA**

**6.1.** Para el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por inspección visual, sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros por rebasar los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, serán sujetos a sanción y para el caso de los vehículos no matriculados en la Ciudad de México además se les retirará una matrícula, hasta en tanto de cumplimiento a lo referido en el numeral 6.2.

**6.2.** A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta y, en su caso, para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en la Unidad Departamental de Gestión de Sanciones a Fuentes Móviles perteneciente a la Subdirección de Inspección a Fuentes Móviles de la Dirección General de Vigilancia Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque número 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06090, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la siguiente documentación:

- a) Boleta de Sanción (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente).
- b) El plazo para circular de la boleta de sanción no será mayor a 30 días naturales, con excepción de los vehículos sancionados por circular en horario o día restringido (CARTULINA DE SANCIONADO). (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente, para justificar que no se entrega).

- c) Mostrar la Tarjeta de Circulación en original vigente y factura endosada cuando no esté actualizada la tarjeta de circulación a nombre del propietario y entregar copia de la misma.
- d) Mostrar original del comprobante del pago de sanción, el cual deberá haberse registrado en el sistema de la página de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (con recibo y con sello del banco o establecimiento donde se realizó el pago).
- e) Mostrar original y copia de Identificación Oficial vigente (Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación para Votar vigente).
- f) Mostrar, en su caso, original y copia del trámite de reposición de holograma o certificado de verificación, acta de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente.
- g) Carta de agencia o taller y factura(s) que acrediten las reparaciones realizadas al vehículo.

## **7. VIGENCIA**

El presente Aviso iniciará su vigencia del 01 de enero de 2018 y concluirá el 30 de junio de 2018.

## **8. INTERPRETACIÓN**

**8.1.** La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y la Dirección General de Vigilancia Ambiental están facultadas para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

**8.2.** Para los casos no contemplados en el presente Aviso, se estará a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, las Circulares y cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable, o en su caso, los particulares podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, ubicado en Tlaxcoaque número 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el 01 de enero de 2018.

Dado en la Ciudad de México, el día 08 de diciembre del año 2017.

**M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA**

(Firma)

---

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

---



**SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 21, párrafos cuarto, quinto, sexto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 87 y 115, fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 7, 15, fracción X y último párrafo, 16, fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracciones I, II y III, y 5, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción I, 4, 8, fracción III, y 24, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7, fracción III, y 10, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; y 5, 6, 7 y 8 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México rige su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

Que las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México deben observar invariablemente en su actuación, entre otros principios, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto de los derechos humanos, a la legalidad, y al orden jurídico; sirviendo con fidelidad y honradez a la sociedad, obedeciendo las órdenes de sus superiores jerárquicos; actuando con la decisión y sin demora, a la protección de las personas y sus bienes, observando las normatividad de disciplina y el orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y respeto al orden legal, es necesario que las instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus procedimientos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones, y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en dicha materia, y las leyes que emanen de ella. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia, las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse aplicando el principio pro persona, esto es, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México en el ejercicio de su servicio no deben de hacer discriminación por motivo de origen étnico, lengua, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, nacionalidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. En todo momento deberá prevalecer el reconocimiento a sus derechos, cuando en el marco del presente protocolo se dé una infracción administrativa.

Que a la Secretaría le corresponde la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, para ello respetará los derechos humanos de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal y su Reglamento, establecen los principios que deben tutelar la actuación de las instituciones de seguridad pública, mismos que constituyen el marco de actuación policial, que determina que las mismas podrán utilizar la fuerza exclusivamente bajo los principios que en ella se establecen.

Que la Comisión de Derechos Humanos emitió las recomendaciones 4/2013, 7/2013, 8/2013, 3/2016 y 3/2017, relativas a violaciones a derechos humanos en materia de justicia cívica, a efecto de que la Secretaría de Seguridad Pública salvaguarde la integridad física de las personas infractoras.

Que derivado de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 90/2017 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.**

**Primero.** El objeto del presente Acuerdo consiste en expedir el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en materia de Justicia Cívica, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y demás normatividad en la materia.

**Segundo.** El Protocolo que se expide es de observancia general y obligatoria para la Policía de la Ciudad de México, y forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

**Tercero.** Para los efectos del presente Acuerdo y del Protocolo, se entenderá por:

**I. Base.-** A la Base de Radio del Sector al que corresponda el integrante de la Policía de la Ciudad de México que realice la detención.

**II. Candados de mano.-** Al par de semicírculos unidos en un extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, y que son utilizados para sujetar personas por las muñecas.

**III. Célula Policial.-** A la compuesta por un binomio de integrantes de la Policía de la Ciudad de México.

**IV. Centro de Sanciones.-** A la Dirección del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México, denominado comúnmente “El Torito”.

**V. Consejería.-** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**VI. Detención.-** A la interrupción momentánea de la libertad de una persona por parte del personal policial dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición del juez cívico competente.

**VII. Grupos en Situación de Vulnerabilidad.-** Aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

**VIII. Infracción.-** A la conducta que transgrede alguna disposición establecida en la o las leyes y reglamentos señaladas como falta administrativa, que tiene como consecuencia la aplicación de una sanción por el juez cívico competente.

**IX. Juez.-** Al titular del Juzgado Cívico competente.

**X. Juzgado.-** Al Juzgado Cívico competente.

**XI. Ley.-** A la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**XII. Ley de Cultura.-** A la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

**XIII. Orden de presentación.-** Al oficio acompañado de copia certificada del Acuerdo que emite el Juez, en el que se indica el nombre y domicilio de la persona, y demás datos que contribuyan a su localización, para ser presentada con el objeto de iniciar o continuar el procedimiento establecido en la Ley de Cultura y su Reglamento, y en su caso, el cumplimiento de la sanción impuesta.

**XIV. Petición del Ofendido.-** A la solicitud expresa de aquella persona que haya sido objeto de la comisión de las siguientes conductas señaladas como infracción: Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona; propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión; lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días; y obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo.

**XV. Policía de Imaginaria.-** A los integrantes de la policía comisionados por la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, que realizarán funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado.

**XVI. Policía de la Ciudad de México.-** A las y los integrantes de la Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea el Reglamento respectivo, así como por la Policía Complementaria, la cual está integrada por la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial.

**XVII. Protocolo.-** Al Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en materia de Justicia Cívica.

**XVIII. Reglamento.-** Al Reglamento de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**XIX. Reglamento de Tránsito.-** Al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

**XX. Secretaría.-** A la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, regirán su actuación en las actividades materia de este Protocolo, prevaleciendo los siguientes principios:

**I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.** Es obligación de las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México velar en todo momento por el cumplimiento de los derechos reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales a las personas;

**II. Máxima diligencia.** Es la obligación de poner el mayor cuidado en la ejecución de las facultades que la ley confiere al servidor público o a la autoridad;

**III. Presunción de inocencia.** Es el derecho de toda persona a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario, y

**IV. No autoincriminación.** Es el derecho de las personas a no declarar contra sí mismas en relación con la infracción.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo 17/2013 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Infractores y Probables Responsables, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 2 de abril del 2013.

**TERCERO.** Se instruye a las todas las Subsecretarías, a la Jefatura del Estado Mayor Policial y a la Oficialía Mayor, en coordinación con las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública, para que en el ámbito de sus competencias provean lo necesario para la implementación y verificación del presente Acuerdo, y de ser necesario, la actualización de la normatividad institucional.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México el 27 de noviembre del 2017.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL  
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1** El presente protocolo tiene por objeto precisar las directrices con base en las cuales las y los integrantes de la policía de la Ciudad de México darán cumplimiento a las disposiciones normativas y administrativas que tienen encomendadas en materia de justicia cívica.

**1.2** El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

**I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.** Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos;
- Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; y
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley.

**III.** Leyes Generales:

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- Ley General de Víctimas.

**IV.** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.** Disposiciones Locales:

**Leyes:**

- Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal;
- Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal;
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal;
- Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal; y
- Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

**Reglamentos:**

- Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal;
- Reglamento de Tránsito del Distrito Federal;
- Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal;
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

## **CAPITULO II POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

**2.1** La Policía de la Ciudad de México realizará las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de infracciones a las disposiciones normativas y administrativas vigentes, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en materia de justicia cívica, conforme a lo siguiente:

**2.1.1** Deberán regir su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, para efecto de lo cual deberán:

**2.1.1.1** Implementar las medidas preventivas útiles y necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que directa o indirectamente se encuentren involucradas en la comisión de un acto que la normatividad señale como infracción, tanto en el registro inmediato, como en el control, aseguramiento, conducción y solicitud de atención médica, en caso necesario.

**2.1.1.2** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**2.1.1.3** Su actuación debe ser siempre congruente, oportuna y proporcional al hecho;

**2.1.1.4** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

**2.1.1.5** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura física o psicológica, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, deberá presentar la denuncia inmediatamente ante el Ministerio Público competente;

**2.1.1.6** Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

**2.1.1.7** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

**2.1.1.8** Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

**2.1.1.9** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

**2.1.1.10** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la sociedad, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda; y

**2.1.1.11** Todas las anteriores, en concordancia y sin menoscabo de las obligaciones definidas en la normatividad que rige la actuación policial.

## **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN**

**3.1** La Policía de la Ciudad de México únicamente podrá detener a las personas que hayan realizado un hecho que la normatividad señale como infracción en los casos siguientes:

**3.1.1** Cuando la persona sea sorprendida en el momento en que esté realizando un hecho que la normatividad señale como infracción;

**3.1.2** Cuando sean informados de la comisión de una infracción, inmediatamente después de que hubiese sido realizada; o

**3.1.3** Cuando se encuentre en poder de la persona que realizó un hecho que las disposiciones jurídicas señalen como infracción, el objeto o instrumento, huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en dicho acto.

Las y los integrantes de la policía, no podrán realizar detenciones por simple sospecha de la comisión de una infracción.

En el caso de las conductas descritas en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, en los que se requiera petición o queja del ofendido, o queja vecinal ante la Policía de la Ciudad de México o el Juez, según sea el caso, las y los integrantes de la policía deberán obtener dicho requisito antes de detener a las personas que hayan realizado el hecho que la normatividad señale como infracción.

**3.1.4** En cumplimiento a la ejecución de una orden de presentación girada por el Juez con motivo del procedimiento que establece la Ley de Cultura;

**3.2** Para efecto del procedimiento de detención, la Policía de la Ciudad de México deberá atender lo siguiente:

**3.2.1** Portar y hacer uso del equipamiento necesario que le suministre la Institución;

**3.2.2** Abstenerse de realizar actos que impliquen intimidación, discriminación, tortura y en general cualquier otra acción u omisión que implique tratos crueles, inhumanos o degradantes;

**3.2.3** Abstenerse de tomar fotografías, videos o grabar audios con dispositivos de su propiedad, a las personas detenidas; y

**3.2.4** Observar estrictamente las reglas para la protección de la situación especial de los grupos en situación de vulnerabilidad.

La policía de la Ciudad de México deberá tener en cuenta que existen grupos de población o personas con características particulares o mayor grado de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, genero, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**3.3** La Policía de la Ciudad de México al tomar conocimiento de una o varias personas que hayan realizado un hecho que la normatividad señale como infracción, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

**3.3.1** Evaluar si existen condiciones para la detención, tal como lo dispone el Manual Básico de la Policía del Distrito Federal;

**3.3.2** Informar por cualquier medio a la Base la situación que prevalece y las acciones a seguir, solicitando en su caso, el apoyo necesario;

**3.3.3** En caso de existir personas lesionadas, deberá solicitar a través de la Base el apoyo de los servicios de urgencias médicas, a efecto de que reciban asistencia médica;

**3.3.4** En el caso de que existan las condiciones para la detención, aproximarse a la persona a detener;

**3.3.5** Identificarse como Policía de la Ciudad de México;

**3.3.6** Solicitar a la persona que se pretenda detener su cooperación, mediante persuasión o disuasión verbal de manera entendible y directa, siempre y cuando no ponga en riesgo su integridad o la de terceros;

**3.3.7** En caso de ejecución de una orden de presentación, deberá mostrar la misma a la persona requerida por el Juez, solicitando su cooperación para su cumplimiento, conminándola a abordar la auto-patrulla destinada para el traslado al Juzgado;

**3.3.8** Realizar la detención de conformidad con el procedimiento descrito en el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Realización de Detenciones en el Marco del Sistema Penal Acusatorio y demás normatividad aplicable;

**3.3.9** Cuando la persona que haya realizado un hecho que la normatividad señale como infracción, no acepte la solicitud de cooperación, u ofrezca resistencia para efectuar la detención, las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México emplearán el uso de la fuerza, ponderando de entre los diferentes niveles, aquél que las circunstancias lo ameriten, de conformidad con los parámetros definidos en el Capítulo IV del presente Protocolo;

**3.3.10** Hacer del conocimiento de la persona detenida los derechos que le asisten en términos del orden jurídico, mismos que de manera enunciativa más no limitativa son:

- I.** A que se le informe el motivo de la detención;
- II.** A que se le informe su derecho a guardar silencio;
- III.** A que se le informe a familiares o conocidos, de estar presentes, el lugar de traslado;
- IV.** Informarle su derecho a ser asistida por abogado o defensor público de su elección.
- V.** A que se le presente sin demora ante un Juzgado Cívico;
- VI.** A que se le informe que será el Juez Cívico quien determine su situación así como la sanción correspondiente; y
- VII.** A ser asistido, en caso de ser necesario, por un traductor o intérprete.

**3.3.11** Realizar la inspección de la persona detenida, para lo cual se deberá considerar las condiciones de edad, sexo, discapacidad o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona, debiendo realizarse por un integrante de la Policía de la Ciudad de México del mismo sexo que el de la persona detenida.

**3.3.12** Colocar los candados de mano conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, como medio para lograr una reducción física de movimientos, la finalidad de su uso nunca será el infringir un castigo, además de que deberá aplicarse sin menoscabo de la integridad física y derechos humanos de la persona, advirtiéndole a ésta que la resistencia a la colocación de dichos candados puede causarle dolor o lesiones;

**3.3.13** En caso de que el infractor manifieste ser menor de edad, deberá evitar colocar los candados de mano, salvo estricta necesidad;

**3.3.14** Efectuada la detención, informar a la Base los siguientes datos:

- a)** Nombre completo, edad y sexo de la persona detenida;
- b)** Alias o sobrenombre, en caso de conocerlo;
- c)** Motivo de la detención, la hora y el lugar;
- d)** La descripción del estado físico en el que se encuentre la persona detenida;
- e)** Los objetos que le fueron asegurados;
- f)** Nombre y número de placa de las y/o los integrantes de la Policía de la Ciudad de México que realizaron la detención; y
- g)** El lugar de traslado.

**3.3.15** Solicitar al puesto de mando información referente a si el nombre que proporcionó la persona detenida, cuenta con algún registro de anteriores puestas a disposición ante la Autoridad Ministerial o Juez Cívico, llevando a cabo el procedimiento previsto en la Circular 1/2017 emitida por el Secretario de Seguridad Pública.

**3.3.16** Ingresar a la persona detenida a la parte trasera del auto-patrulla. En este proceso, se verificará que en el interior del vehículo no se encuentren objetos que representen peligro para la persona detenida, terceros o las y/o los integrantes de la Policía de la Ciudad de México.

En caso de que integrantes de la Policía de la Ciudad de México realicen una detención y no tengan asignada una auto-patrulla, pedirán el apoyo correspondiente para realizar el traslado al Juzgado.

**3.3.17** Trasladar y poner a la persona detenida a disposición del Juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad, así como, en caso de ser materialmente posible, los objetos que tuvieren relación con dichos actos, a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente y el Juez resuelva lo que proceda;

**3.3.18** Registrar correctamente los datos solicitados en la boleta de remisión, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

**I.** Nombre, edad y domicilio de la persona detenida;

**II.** Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo, lugar así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;

**III.** Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción si fuere el caso y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en tal caso no será necesario que el quejoso acuda al Juzgado;

**IV.** En su caso, la lista de objetos recogidos que tuvieren relación con la infracción;

**V.** Nombre, número de placa, jerarquía, unidad de adscripción, firma de los integrantes de la policía que realizan la presentación, y de ser el caso, número de vehículo; y

**VI.** Número del juzgado en el que se realiza la presentación de la persona que realizó un hecho que la normatividad señala como infracción, domicilio y número telefónico.

#### **CAPÍTULO IV USO DE LA FUERZA**

**4.1** Cuando la persona que haya realizado un hecho que la normatividad señale como infracción ofrezca resistencia al ser detenido, los integrantes de la Policía de la Ciudad de México podrán hacer uso de la fuerza, debiendo regir su intervención conforme a la Ley y su Reglamento bajo los siguientes principios:

**I. Legalidad.** Que su acción se encuentre estrictamente apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y a la Ley;

**II. Racionalidad.** La fuerza que usen las y los integrantes de la policía debe ser racional, es decir, lógica y consciente, acorde a las circunstancias específicas y a la situación que enfrenta, y sólo debe aplicarse cuando sea estrictamente necesario para la consecución del fin y en la medida que la requiera para el desempeño de sus funciones.

**III. Congruencia.** Que exista relación y equilibrio entre el nivel de uso de fuerza utilizada y el detrimento que se cause a la persona;

**IV. Oportunidad.** Que se aplique el uso de la fuerza de manera inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública; y

**V. Proporcionalidad.** Que el uso de la fuerza sea adecuado y corresponda a la acción que se enfrenta o intenta repeler. Ningún integrante de la Policía podrá ser sancionado por negarse a ejecutar una orden notoriamente inconstitucional o ilegal, o que pudiera constituir un delito. Toda orden con estas características deberá ser reportada al superior jerárquico inmediato de quien la emita.

**4.2** Los integrantes de la Policía de la Ciudad de México que hagan uso de la fuerza, deberán evaluar la situación para determinar el nivel que utilizaran conforme a los siguientes niveles:



**I. Persuasión o disuasión verbal**, a través de la utilización de palabras o gesticulaciones, que sean catalogadas como órdenes, y que con razones permitan a la persona facilitar a las y los integrantes de la Policía cumplir con sus funciones;

**II. Reducción física de movimientos**, mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se someta a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que las y los integrantes de la Policía cumplan con sus funciones;

**III. Utilización de armas incapacitantes no letales**, a fin de someter la resistencia violenta de una persona, esto es, cuando una persona realiza acciones u omisiones con el propósito de provocar lesiones a sí mismo, a un tercero o al Policía o con el fin de dañar bienes propios o ajenos, a efecto de impedir que sea detenido; y

**IV. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal**, a efecto de someter la resistencia violenta agravada de una persona, esto es, cuando las acciones u omisiones de una persona representan una agresión real, actual o inminente y sin derecho a la vida propia, de terceros o del Policía, a efecto de impedir que sea detenido.

**4.3** Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza. Podrán utilizar la fuerza solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

## **CAPÍTULO V ACTIVIDADES AL INTERIOR DE JUZGADOS CÍVICOS**

**5.1** La Secretaría comisionará en cada uno de los turnos de los Juzgados por lo menos un integrante de la Policía de la Ciudad de México, el cual realizará funciones de vigilancia en las instalaciones, a dicho personal se le denominará “Policía de Imaginaria”.

**5.1.1** La Policía de Imaginaria que sea adscrita a cada Juzgado, durante sus labores estará bajo el mando directo del Juez, y le corresponde:

**I.** Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;

**II.** Auxiliar a los integrantes de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas que hayan realizado un hecho que la normatividad señale como infracción, desde su puesta a disposición hasta su ingreso en las áreas correspondientes para cumplir el arresto;

**III.** Realizar el ingreso y salida física de las personas que hayan realizado un hecho que la normatividad señale como infracción de las áreas correspondientes, así como realizar inspección a los mismos.

**IV.** La Policía de Imaginaria, bajo ninguna circunstancia permitirá el ingreso en área cerrada a las personas que se presume hayan realizado un hecho que la normatividad señale como infracción con cinturón, corbata, agujetas, cintas de cualquier especie u objetos que pongan en riesgo su integridad física o de las demás personas.

**V.** Custodiar a las personas que hayan realizado un hecho que la normatividad señale como infracción, que se encuentren en las áreas del Juzgado, debiendo velar por su integridad física;

**VI.** Ubicar a la persona que haya realizado un hecho que la normatividad señale como infracción en la sección o área que el Juez señale. Cuando se trate de un adolescente, éste deberá permanecer dentro de la oficina del juzgado hasta que se presente su responsable o tutor. En caso de las personas mayores de sesenta y cinco años, éstas deberán permanecer en la sala de audiencias;

**VII.** Dar aviso a su mando superior en caso de que al terminar su turno no se haya presentado su relevo, a efecto de que el mando tome las medidas pertinentes para procurar la continuación del servicio en el Juzgado;

**VIII.** Informar a su mando superior cualquier situación que le impida cumplir con sus obligaciones de custodia de las personas que hayan realizado un hecho que la normatividad señale como infracción; y

**IX.** En ningún caso el personal de imaginaria podrá realizar labores ajenas a las funciones para las que ha sido asignado.

## **CAPÍTULO VI DE LAS ÓRDENES DE PRESENTACIÓN**

**6.1** Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a las personas que hayan realizado un hecho que la normatividad señale como infracción a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.

**6.2** La Secretaría por conducto del Jefe de Sector, dentro de las 48 horas siguientes a partir de que éste acuse recibo del oficio respectivo, debe ejecutar la orden de presentación. Si no fuera posible ejecutarla en el plazo señalado, se informará de inmediato al Juez sobre los avances obtenidos y continuará con la búsqueda.

Se exceptúa del plazo antes referido, la orden de presentación derivada de queja vecinal, en la que el plazo para ejecutarla es de quince días a partir de que la Secretaría reciba la solicitud de presentación de las personas que cometieron un hecho que la normatividad señale como infracción.

**6.3** Tratándose de órdenes de presentación por el supuesto de reventa e infringir el Programa “Conduce sin Alcohol”, atendiendo a que son Juzgados Itinerantes, se atenderá el siguiente procedimiento:

**I.** La Secretaría recibirá las Órdenes de Presentación enviadas por la Consejería Jurídica, de los infractores que falten de cumplir con las horas de arresto;

**II.** La Secretaría se apoyará de una Célula Policial para localizar a las personas señaladas en la orden de presentación que falten de cumplir con las horas de arresto y los presentará antes el Centro de Sanciones;

**III.** La Célula Policial se encargará de localizar a las personas que cuenten con orden de presentación, se entrevistarán con éstas y les harán de conocimiento la existencia del mandamiento administrativo, procediendo a la detención, atendiendo al Capítulo III del presente Protocolo, para su posterior traslado al Centro de Sanciones;

**IV.** Las y los integrantes de la Célula Policial presentarán a los infractores ante el Director del Centro de Sanciones, mediante la entrega del documento que formalice el cumplimiento del requerimiento, y el acuse correspondiente; y

**V.** La Secretaría enviará documento por vía oficial a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, adjuntando el informe de la Célula Policial y el acuse del documento que formaliza el cumplimiento del requerimiento.

## **CAPÍTULO VII DE LOS TRASLADOS**

**7.1** Las y los integrantes de la policía que hubieren realizado la detención, a solicitud del Juez, brindarán el apoyo oportuno para el traslado correspondiente del infractor, y que de acuerdo al certificado médico requiera ser transferido a la Unidad Médica Toxicológica correspondiente o conforme a la capacidad del Juzgado deba ser enviado al Centro de Sanciones.

**7.2** Tratándose de órdenes de presentación, el Jefe de Sector instruirá de entre su personal a quien deba realizar el traslado del infractor ante la autoridad competente, previa solicitud por escrito realizada por el Juez al Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

**7.3** La o el integrante de la Policía de la Ciudad de México que presente a personas que hayan realizado un hecho que la normatividad señale como infracción por concepto de daños por tránsito vehicular, estará obligado a realizar el traslado al lugar determinado previamente por el Juez, a efecto de que se realice la certificación médica, lo anterior, siempre y cuando el Juzgado no cuente con servicio médico.

**7.4** Las y los integrantes de la policía deben informar inmediatamente a la Base cualquier situación que surja durante el traslado del infractor.

**7.5** En todos casos, el traslado se deberá realizar conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, así como en los Protocolos correspondientes.

## **CAPÍTULO VIII MANEJO DE DATOS PERSONALES**

**8.1** Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México deberán resguardar los datos personales tanto del infractor, así como del ofendido o del denunciante, según corresponda, y no podrán hacerlos del conocimiento de terceros, salvo para efectos del registro de la detención en el sistema establecido para tal efecto y ante el Juez cuando se presente ante éste a la persona detenida.

---

## COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero, Décimo Segundo y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de solicitud de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen, operen o presten trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de un (1) servicio, en materia de Agua Potable y Servicios Hidráulicos, por parte del Órgano Político-Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, y han sido aplicadas diversas medidas de simplificación administrativa y se ha expedido la Constancia de Registro de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el servicio que presta el Órgano Político-Administrativo en Cuajimalpa de Morelos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en los que ahí fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sea difundido en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE”, EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el servicio denominado “Mantenimiento de la Red Secundaria de Agua Potable y Drenaje”, en materia de Agua Potable y Servicios Hidráulicos, que presta el Órgano Político-Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Órgano Político-Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el servicio a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

### **EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**

### **LISTADO DE SERVICIOS QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

| No.  | Nombre del Servicio  | Tipo     | Materia                              | Órgano que Registra              | No. de Anexo |
|------|--|----------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------|
| 1462 | Mantenimiento de la Red Secundaria de Agua Potable y Drenaje | Servicio | Agua Potable y Servicios Hidráulicos | Delegación Cuajimalpa de Morelos | Sin Anexo    |

## COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero, Décimo Segundo y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de solicitud de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen, operen o presten trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de tres (3) servicios, en la materia de servicios urbanos, limpia e infraestructura urbana, por parte del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, y han sido aplicadas diversas medidas de simplificación administrativa y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éstos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publiquen los servicios que presta el Órgano Político Administrativo en Coyoacán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que ahí fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TRES SERVICIOS EN LA MATERIA DE SERVICIOS URBANOS, LIMPIA E INFRAESTRUCTURA URBANA, QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer los servicios denominados “Construcción, rehabilitación y mantenimiento de las vialidades secundarias”; “Gestión para la colocación, mantenimiento, y corrección de placas de nomenclatura en calles y vialidades secundarias” y “Quejas o reportes por trabajos de obras públicas” en materia de servicios urbanos, limpia e infraestructura urbana; que presta el Órgano Político Administrativo en Coyoacán, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Órgano Político Administrativo en Coyoacán , deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los servicios a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

### **EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**

### **LISTADO DE SERVICIOS QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

| No.  | Nombre del Servicio  | Tipo     | Materia  | Órgano que registra | No. de Anexo |
|------|--|----------|--|---------------------|--------------|
| 1471 | Construcción, rehabilitación y mantenimiento de las vialidades secundarias   | Servicio | Servicios urbanos, limpia e infraestructura urbana | Delegación Coyoacán | Sin Anexo    |
| 1472 | Gestión para la colocación, mantenimiento, y corrección de placas de nomenclatura en calles y vialidades secundarias | Servicio | Servicios urbanos, limpia e infraestructura urbana | Delegación Coyoacán | Sin Anexo    |
| 1473 | Quejas o reportes por trabajos de obras públicas   | Servicio | Servicios urbanos, limpia e infraestructura urbana | Delegación Coyoacán | Sin Anexo    |

## COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el 7 de octubre de 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en la Ciudad de México.

Que el artículo 21 de la señalada Ley de Gobierno Electrónico dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que la Ley de Gobierno Electrónico establece que la Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública; que este Registro Electrónico será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que para efectos de lograr la eficiencia gubernamental de los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y aprovechar las herramientas tecnológicas existentes, como lo es el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, y una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción, de dos (2) Programas Sociales a cargo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, sea expedido la Constancia de Inscripción de estos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en términos de lo que establecen las Reglas de Operación de los mismos.

Que una vez que han sido publicadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales denominados “Recuperación Urbana de Tlalpan” y “Programa Operativo Prevención del Delito Tlalpan”, que substancia el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deben aplicarse en la forma y términos en los que ahí aparecen y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX) conforme a sus Reglas de Operación. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DOS PROGRAMAS SOCIALES DENOMINADOS “RECUPERACIÓN URBANA DE TLALPAN” Y “PROGRAMA OPERATIVO PREVENCIÓN DEL DELITO TLALPAN”, QUE OTORGA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer dos Programas Sociales que otorga el Órgano Político Administrativo en Tlalpan denominados “Recuperación Urbana de Tlalpan” y “Programa Operativo Prevención del Delito Tlalpan”, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El Órgano Político Administrativo en Tlalpan, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los programas sociales a que se refiere el presente Aviso en los términos de sus Reglas de Operación y bajo las condiciones en las que se difundieron y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como se divulgan en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**

**PROGRAMAS SOCIALES QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL APARTADO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS**

| No.    | Nombre del Servicio                              | Tipo            | Materia            | Órgano que Registra | No. de Anexo |
|--------|--|-----------------|--------------------|---------------------|--------------|
| 210-ME | Recuperación Urbana de Tlalpan                   | Programa Social | Programas Sociales | Delegación Tlalpan  | Sin Anexo    |
| 211-ME | Programa Operativo Prevención del Delito Tlalpan | Programa Social | Programas Sociales | Delegación Tlalpan  | Sin Anexo    |

## DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

**ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS** en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPOS REPRESENTATIVOS (UNIFORMES DEPORTIVOS 2017)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL**

De acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y conforme al Informe sobre la equidad del gasto público en la infancia y la adolescencia en México, presentado por la Oficina del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, destaca la necesidad de distribuir el gasto público en desarrollo humano con equidad desde la infancia para atender de forma temprana y oportuna a la población con mayores carencias, evitar la acumulación de rezagos a lo largo de la vida, promover el goce efectivo de los derechos y fomentar la igualdad de oportunidades.

Para la administración de la Delegación Miguel Hidalgo es fundamental procurar que los deportistas que participan en los eventos deportivos locales, delegacionales, estatales y nacionales como también internacionales generen sentimientos de identidad favoreciendo la unidad y equipo que deben mostrar en las competencias en las que participen, por ello es indispensable que se otorguen uniformes para estas justas deportivas.

Lo anterior, permitirá a través de esta actividad institucional fomentar la integración social y cultural de los ciudadanos de la Delegación Miguel Hidalgo para fortalecer su identidad y memoria histórica de los barrios y colonias de la demarcación así como, motivar a la población a integrarse a una actividad deportiva ya sea recreativa o de competencia.

#### **ÁREAS RESPONSABLE DE LA ACCIÓN SOCIAL**

- 1. Delegación Miguel Hidalgo, Órgano político-administrativo:** Responsable de la ejecución de la actividad institucional.
- 2. Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social:** Seguimiento, verificación, supervisión y control.
- 3. Coordinación de Cultura Física y Deporte:** Supervisión y control de la acción social.
- 4. Subdirección de Deporte Competitivo:** Atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, concentración, resguardo y sistematización de documentación.
- 5. Jefatura de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte:** Opera e instrumenta la acción social, así como seguimiento, conformación y sistematización del padrón de beneficiarios.
- 6. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales:** Coadyuvará en el resguardo de la documentación de los beneficiarios.
- 7. Dirección Ejecutiva de Servicios Internos:** Realizar los procesos de adjudicación y pago a los agentes involucrados en esta acción institucional.

#### **OBJETIVOS Y ALCANCES**

- Proporcionar un apoyo en especie, a través de la entrega de un uniforme deportivo a equipos representativos, para que los deportistas, entrenadores y auxiliares puedan participar de una manera unificada y con entidad, forjando un sentimiento de equipo.
- Promover la identidad, trabajo en equipo y destacar la imagen integral de los deportistas, entrenadores y auxiliares como parte de la formación y disciplina deportiva, así mismo cumplir con los lineamientos de participación de los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

## METAS FÍSICAS

Apoyar con la entrega de un uniforme deportivo hasta 1,346 deportistas, entrenadores y/o auxiliares de hasta 36 disciplinas deportivas para que puedan tener una participación digna en los diferentes eventos deportivos de la Ciudad de México. Cada uniforme deportivo se conforma de: un pantalón deportivo (pants), una sudadera y dos playeras.

## PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

**Presupuesto anual para la acción institucional:** \$ 1,351,522.00 (Un millón trescientos cincuenta y uno mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

**Presupuesto por beneficiario:** un apoyo de un uniforme deportivo por única vez con un valor de hasta \$ 1,004.10 (Mil cuatro pesos 10/100 M.N.) para cada una de las 1,346 personas participantes de esta acción social.

## DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### Difusión

Se brindará difusión a la presente acción de desarrollo social a través de los entrenadores responsables de las actividades deportivas de los diferentes Centros Deportivos de la Delegación Miguel Hidalgo.

### Requisitos de Acceso

Para ser beneficiario de la acción social, los interesados deberán:

- Ser deportista de algún Equipo Representativo de las diferentes 36 disciplinas de la Delegación Miguel Hidalgo avalado por el J.U.D. de Ciencia del Deporte.
- Ser deportistas, entrenadores y/o auxiliares de los equipos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo, en los diferentes procesos competitivos oficiales.

### Procedimiento de Acceso

Las personas interesadas en acceder al apoyo, además de los anteriores, deberán presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

| MAYOR DE EDAD  | MENORES DE EDAD   |
|--|---|
| •Identificación oficial vigente (se aceptará como identificación oficial válidas para el presente Lineamiento: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, INE (anteriormente Instituto Federal Electoral, IFE); Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente). | •Acta de nacimiento del beneficiario.   |
| •Clave Única de Registro de Población del beneficiario (CURP).   | •Clave Única de Registro de Población del beneficiario (CURP).  |
| •Comprobante de domicilio, con no más de 3 meses de antigüedad, solo en el caso de que el domicilio de la identificación no se encuentre actualizado o no sea correcto (que podrá ser del predial, teléfono, luz o agua).  | •Comprobante de domicilio, con no más de 3 meses de antigüedad, solo en el caso de que el domicilio de la identificación no se encuentre actualizado o no sea correcto (que podrá ser del predial, teléfono, luz o agua). |
| •Ficha de entrega de uniformes 2017, ésta será otorgada en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Ciencia del Deporte, para su llenado y entrega de la misma.  | •Ficha de entrega de uniformes 2017, ésta será otorgada en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Ciencia del Deporte, para su llenado y entrega de la misma.   |

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>•Identificación oficial vigente del padre o tutor (se aceptará como identificación oficial válidas para el presente Lineamiento: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, INE (anteriormente Instituto Federal Electoral, IFE); Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente).</li> <li>•Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP).</li> </ul> |
|--|---|

Para tener acceso a la presente acción social, los deportistas, entrenadores y/o auxiliares de los equipos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo o de los padres o tutores (tratándose de menores de edad), deberán presentarse en el Deportivo Plan Sexenal Ubicado en Calle Ferrocarril de Cuernavaca S/N, Col. Nextitla, Delegación Miguel Hidalgo.

## **RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN**

### **Restricciones**

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza el acceso a la acción social, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los presentes Lineamientos.

### **Causales de baja**

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona beneficiaria presente escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria de la presente acción social.
- Cuando se actualice alguna de las causales de baja señaladas en el presente Lineamiento.

### **Suspensión de la acción social**

Esta acción social puede ser suspendida por la Delegación Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Delegación determine como terminación de la acción social.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad a la acción social.

## **PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**

### **Integración del Padrón de Beneficiarios de la Acción Social**

La Jefatura de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte y la Subdirección del Deporte Competitivo integrará el padrón de beneficiarios de la presente acción social.

Una vez generado el padrón de beneficiarios, será impreso y publicado en los medios electrónicos institucionales que designe la Delegación Miguel Hidalgo.

## **Operación**

1. Una vez integrado el listado, la Jefatura de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte y la Subdirección del Deporte Competitivo, notificará a los aspirantes que cumplen con el perfil, que fueron seleccionados para la entrega de los uniformes deportivos, y se les informará el día y hora en que deberán presentarse para cumplir con dicha acción.
2. Los datos personales de quienes soliciten incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## **SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de los presentes Lineamientos se recurrirá a la Comisión Técnica de Seguimiento y Supervisión de los Programas Sociales de Desarrollo Social, con el objetivo de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de los mismos.

Cabe mencionar que la Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contemplados en los presentes Lineamientos con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de esta Acción de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD**

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el funcionario responsable de la acción institucional o a través del buzón de la Delegación, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo.

En todo momento, las personas interesadas podrán presentar quejas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Miguel Hidalgo, sito en calle Monte Altái, esquina con Calle Alpes, Colonia Lomas de Chapultepec. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 8 de Diciembre de 2017.

(Firma)

**ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**EN MIGUEL HIDALGO**

---

## DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

**ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS** en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL**

El Censo de Población y Vivienda 2010 reveló que había 151 mil 978 viviendas particulares. De ellas el 83% se encontraban habitadas. Para el 2015 las viviendas particulares habitadas se estimaban en alrededor 128 mil 042, de las cuales el 62.29% eran departamentos en edificio, 28.34% casas y 7.65% son viviendas en vecindad o cuartería.

La Demarcación Miguel Hidalgo está dividida en 89 colonias, la más grande es Bosques de las Lomas, que cuenta con 313.5 hectáreas y la más pequeña, Ampliación Popo con 2.24 hectáreas. Además, cuenta con la mayor extensión de áreas verdes, en donde el Bosque de Chapultepec predomina con sus 720 hectáreas de superficie.

En la Delegación Miguel Hidalgo habitan más de 360 mil personas y es lugar de trabajo de más de medio millón de empleados, asentados en casi 24 mil unidades económicas. Además, cuenta con alrededor de 128 mil viviendas, ubicadas principalmente en edificios y vecindades. Esta transición demográfica genera una serie de demandas exponenciales de servicios como vivienda, drenaje, suministro de agua potable, electricidad, transporte público, empleo, educación, etc. Por estas y otras características específicas de la Demarcación es necesario un gran esfuerzo para proveer de servicios públicos de calidad a los habitantes de Miguel Hidalgo.

Para la presente administración delegacional es importante la creación de nueva infraestructura urbana, así como el mantenimiento de la actual, sin soslayar la sustentabilidad. Por ello, la presente acción social, a través de una entidad especialista en la materia, pretende la rehabilitación, regeneración y renovación urbana externa (fachada) de Unidades Habitacionales objeto del presente Lineamiento ubicadas en la Delegación Miguel Hidalgo para satisfacer la demanda de dichos espacio y vecinos. Es fundamental enfatizar que la rehabilitación de edificios, de una forma sostenible y comprometida con el medio ambiente, es en la actualidad, una salida alternativa hacia una arquitectura más sostenible para la demarcación, así priorizamos el mantenimiento preventivo en la infraestructura de nuestra Delegación para minimizar los costos que conlleva una intervención mayor en el equipamiento urbano. Por ello, los trabajos de rehabilitación en las Unidades Habitacionales objeto del presente Lineamiento permitirán una mejor infraestructura y equipamiento urbano que propiciará las condiciones para que la gente la utilice, recuperándose espacios públicos que, a su vez, regenerará el tejido social de las comunidades, alejándola de conductas que impactan de manera negativa a la sociedad.

Finalmente, la presente acción social, se suscribe en una serie de acciones de trabajo orientadas a la generación de espacios públicos y equipamiento e imagen urbana en aquellas unidades habitacionales de interés social que, además de estar ubicadas dentro de la demarcación miguelhidalguense, se vieron afectadas a las constantes lluvias donde se registraron severos encharcamientos e inundaciones en vialidades y colonias de la Delegación Miguel Hidalgo reportadas en semanas anteriores. Además, de estar identificadas con un mayor grado de vulnerabilidad, presentando un alto o muy alto grado de marginación o por estar habitadas en su mayoría por personas adultas mayores; lo anterior, permitirá salvaguardar el patrimonio cultural y atender unidades habitacionales de más de 10 años de antigüedad que presentan condiciones de deterioro en sus áreas y bienes comunes.

#### **ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL**

**Delegación Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo:** Directamente responsable de la ejecución de la acción social.

**Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social:** Seguimiento, verificación, supervisión y control.

**Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales:** Operar e instrumentar la acción social, integración del padrón de beneficiarios, concentración, resguardo y sistematización de documentación.

**Dirección Ejecutiva de Servicios Internos:** Realizar los procesos de adjudicación y pago a los agentes involucrados en esta acción social.

### **OBJETIVOS Y ALCANCES**

•Rehabilitar, mejorar y conservar el uso habitacional al interior de las Unidades Habitacionales de la Delegación Miguel Hidalgo susceptibles del presente Lineamiento, a fin de asegurar el libre acceso de la población y la habitabilidad en la que se localizan.

•Optimizar las condiciones de bienestar de las personas que habitan en las Unidades Habitacionales de la Delegación Miguel Hidalgo objeto del presente Lineamiento, que presenta deterioro en sus áreas y bienes comunes para la generación de un entorno adecuado al desarrollo de las comunidades habitacionales y vecinales.

### **METAS FÍSICAS**

•Se tiene contemplado la intervención hasta en 2 edificios y con 32 departamentos de la **Unidad Habitacional Sindicalismo 77 BIS**, Col. Escandón para su rehabilitación, regeneración, renovación de exteriores (fachada) para fomentar la calidad y sostenibilidad de la edificación y, finalmente para la cohesión social.

•Se tiene contemplado la intervención hasta en 10 edificios con 100 departamentos de la **Unidad Habitacional Cañito 144**, Col. San Diego Ocoyoacác para su rehabilitación, regeneración, renovación de exteriores (fachada) para fomentar la calidad y sostenibilidad de la edificación y, finalmente para la cohesión social.

•Se tiene completado la intervención hasta en 2 edificios con 12 departamentos de la **Unidad Habitacional Lago Fondo 47**, Col. Pensil Escandón para su rehabilitación, regeneración, renovación de exteriores (fachada) para fomentar la calidad y sostenibilidad de la edificación y, finalmente para la cohesión social.

•Se tiene contemplado la intervención hasta en 3 edificios con 30 departamentos de la **Unidad Habitacional Lago Pátzcuaro 137** para su rehabilitación, regeneración, renovación de exteriores (fachada) para fomentar la calidad y sostenibilidad de la edificación y, finalmente para la cohesión social.

•Se tiene contemplado la intervención hasta en 2 edificios con 29 departamentos de la **Unidad Habitacional Lago Pátzcuaro 108** para su rehabilitación, regeneración, renovación de exteriores (fachada) para fomentar la calidad y sostenibilidad de la edificación y, finalmente para la cohesión social.

•Se tiene contemplado la intervención hasta en 5 edificios con 20 departamentos de la **Unidad Habitacional Lago Cuitzeo 234**, Col. Anáhuac II para su rehabilitación, regeneración, renovación de exteriores (fachada) para fomentar la calidad y sostenibilidad de la edificación y, finalmente para la cohesión social.

•Se tiene contemplado la intervención hasta en 5 edificios con 50 departamentos de la **Unidad Habitacional Lomas de Sotelo** para su rehabilitación, regeneración, renovación de exteriores (fachada) para fomentar la calidad y sostenibilidad de la edificación y, finalmente para la cohesión social.

•Se tiene contemplado la intervención hasta en 2 edificios con 16 departamentos de la **Unidad Habitacional Golfo de Gabes 32** para su rehabilitación, regeneración, renovación de exteriores (fachada) para fomentar la calidad y sostenibilidad de la edificación y, finalmente para la cohesión social.

### **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

**Presupuesto anual para la acción social:** \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para realizar la presente acción social.

### **DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

#### **Difusión**

La promoción e información relativa a la presente acción social se realizará a través de los medios electrónicos y redes sociales institucionales, así como aquellos que consideren pertinentes las áreas responsables de esta acción social.

#### **Requisitos de Acceso**

Para solicitar acceso a la acción social, los interesados deberán:

•Ser habitante de alguna de las Unidades Habitacionales objeto del presente Lineamiento.

•Estar interesado en el mejoramiento de su entorno habitacional.

•Que los interesados presenten la solicitud para acceder al apoyo de rehabilitación, regeneración y renovación de exteriores (fachada).

•Que los interesados autoricen la ejecución de las actividades objeto de esta acción social.

•Contar con la aprobación por edificio de por lo menos el 80% de las solicitudes para ejecutar los respectivos trabajos. En caso de no obtener el porcentaje señalado, los trabajos de rehabilitación, regeneración y renovación de exteriores (fachada) se realizarán al resto de la Unidad Habitacional cuyos edificios si cumplieron con el porcentaje mencionado, asimismo, no se entregará el apoyo objeto de la presente acción social con posterioridad, aunque haya cubierto los requisitos que fijan los presentes Lineamientos.

Para la entidad especialista en la materia:

•Contar con el convenio de colaboración o contrato de prestación de servicios respectivos suscritos con la Delegación Miguel Hidalgo, en donde se señale el objeto establecido para esta acción social.

### **Procedimiento de Acceso**

Las personas interesadas en acceder al apoyo de rehabilitación, regeneración y renovación de exteriores (fachada), además de los anteriores, deberán presentar la siguiente documentación en original para cotejo y en copia fotostática simple para la conformación del expediente respectivo:

Por cada departamento, deberá haber un solicitante responsable el cual deberá presentar:

- Identificación oficial vigente con fotografía.
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.
- Formato en donde manifieste su solicitud a ser beneficiario de la acción social, así como declarar bajo protesta de decir verdad ser residente de alguna de las Unidades Habitacionales de la Delegación Miguel Hidalgo objeto del presente Lineamiento, el número de edificio y departamento que ocupa.
- Firmar el formato de conformidad de los trabajos realizados el cual se utilizará para conformar el padrón de beneficiarios por cada edificio de las Unidades Habitacionales antes mencionada.

### **RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN**

#### **Restricciones**

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza el acceso a los trabajos de rehabilitación, regeneración y renovación de exteriores (fachada), únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los presentes Lineamientos.

#### **Causales de baja**

- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción social otorga.
- Cuando se actualice alguna de las causales de baja señaladas en los presentes Lineamientos.

#### **Suspensión de la acción social**

Esta acción social puede ser suspendida por la Delegación Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Delegación determine como terminación de la acción social.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación.

### **PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**

#### **Integración del Padrón de Beneficiarios de la Acción Social**

La Jefe de Unidad Departamental de Programas Sociales integrará el padrón de beneficiarios de la presente acción social.

Una vez generado el padrón de beneficiarios, será impreso y publicado en los medios electrónicos institucionales que designe la Delegación Miguel Hidalgo.



**Operación**

1. Se recopilará la documentación señalada en el procedimiento de acceso por personal de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social y se notificará a los habitantes de las Unidades Habitacionales mencionada en el presente Lineamiento, el día y hora en que se realizará el proceso de rehabilitación regeneración y renovación de exteriores (fachada) de dicha Unidad.
2. En caso de que exista remanente de material de rehabilitación, regeneración y renovación de exteriores (fachada), la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social podrá convocar a Unidades Habitacionales que cumplan con las siguientes características:
  - a) Acreditar su domicilio dentro de la Delegación Miguel Hidalgo.
  - b) Presentar la solicitud para acceder al apoyo objeto del presente Lineamiento.
  - c) Presentar la documentación señalada en el punto "Procedimiento de acceso" del presente Lineamiento.
3. Los datos personales de quienes soliciten el apoyo, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
4. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de los presentes Lineamientos se recurrirá a la Comisión Técnica de Seguimiento y Supervisión de los Programas Sociales de Desarrollo Social, con el objetivo de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de los mismos.

Cabe mencionar que la Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contemplados en los presentes Lineamientos con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este Acción de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

**PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD**

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el funcionario responsable de la acción institucional o a través del buzón de la Delegación, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo.

En todo momento, las personas interesadas podrán presentar quejas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Miguel Hidalgo, sito en calle Monte Altái, esquina con Calle Alpes, Colonia Lomas de Chapultepec. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de diciembre de 2017.

(Firma)

**ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL  
EN MIGUEL HIDALGO**

---

## **COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA**

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinador Ejecutivo del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Distrito Federal; en cumplimiento al acuerdo CODIACI-SE/III/02/2017, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2017, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2017.**

#### **Dice:**

**VIGÉSIMO QUINTO.** Los recursos asignados y entregados que no hayan sido utilizados, se deberán reintegrar de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a más tardar el 15 de diciembre de 2017.

#### **Debe decir:**

**VIGÉSIMO QUINTO.** Los recursos asignados y entregados que no hayan sido utilizados, se deberán reintegrar de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México en los primeros cinco días naturales del mes de enero del 2018.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los 11 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

(Firma)

**LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL DIF-CDMX Y COORDINADOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO**  
**INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA**

---

## FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

**LIC. CARLOS NAVA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en el artículo 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 1, 11, 71 fracción IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Capítulo III numeral 9 fracción I y XXI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal; Artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

### CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, en cumplimiento a su objetivo como Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, se auxilia para el ejercicio de sus funciones en sus diversas unidades administrativas.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que en su artículo 71 fracción IX, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo, se practicarán en días y horas hábiles y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones o entidades de la administración pública de la Ciudad de México, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la entidad, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal señala en su artículo 55, último párrafo, que se consideran días inhábiles los previstos por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Obligado de la Administración Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal tendrá vacaciones generales en el periodo del 18 al 29 de diciembre de 2017 y siendo el día primero de enero de 2018 inhábil, reanudará labores el día 2 de enero de 2018, por lo cual en el ámbito de su competencia resulta indispensable la suspensión de términos en el periodo que se señalará, con el propósito de no afectar la esfera jurídica de particulares; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN.**

El presente aviso tiene como objeto la suspensión de términos en el periodo comprendido del 18 al 29 de diciembre de 2017, de todos aquellos asuntos, notificaciones y procedimientos realizados ante el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, así como ante la Unidad de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado, por vacaciones generales de la Entidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para su difusión publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.-** Fíjese un ejemplar del mismo en lugar visible de todas las unidades administrativas que integran el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a 14 de diciembre del año dos mil diecisiete.

(Firma)

**LIC. CARLOS NAVA PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Convocatoria: 007**

**El Lic. Sergio Jaramillo Salgado, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento,** en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a) 28, 30 fracción I, 33, 43, y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 12, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales relativas para la, **“ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN SECA (CON EL PLATO PRINCIPAL EMPACADO EN ATMÓSFERA MODIFICADA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, “ADQUISICIÓN DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN CALIENTE, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.” Y “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NATURALES, PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS (VIVERES) GRUPO 1 ABARROTÉS, GRUPO 2 FRUTAS Y VERDURAS, GRUPO 3 CARNES ROJAS, GRUPO 4 HUEVO Y POLLO, GRUPO 5 PESCADO, GRUPO 6 CARNES FRÍAS, GRUPO 7 LÁCTEOS, 8 TORTILLA Y GRUPO 9 PAN,” PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.,** de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases  | Fechas para adquirir Bases                    | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones               | Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas | Lectura de Dictamen       |                  |
|-------------------|---|---|---------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------|------------------|
| 30001066-007-17   | \$ 12,000.00  | 18,19, 20 de diciembre de 09:00 a 16:00 horas | 21/12/2017<br>09:00 horas | De acuerdo a lo establecido en Bases | 26/12/2017<br>09:00 horas  | 29/12/2017<br>08:00 horas |                  |
| Partida           | Descripción   |   |                           |                                      | Cantidad Mínima  | Cantidad Máxima           | Unidad de medida |
| Única             | “ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN SECA (CON EL PLATO PRINCIPAL EMPACADO EN ATMÓSFERA MODIFICADA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 |   |                           |                                      | 458,000  | 4,580,000                 | RACIONES         |

| No. de licitación | Costo de las bases  | Fechas para adquirir bases                    | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones               | Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas | Lectura de Dictamen       |                  |
|-------------------|---|---|---------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------|------------------|
| 30001066-008-17   | \$ 12,000.00  | 18,19, 20 de diciembre de 09:00 a 16:00 horas | 21/12/2017<br>13:00 horas | de acuerdo a lo establecido en Bases | 26/12/2017<br>17:00 horas  | 29/12/2017<br>12:00 horas |                  |
| Partida           | Descripción   |   |                           |                                      | Cantidad Mínima  | Cantidad Máxima           | Unidad de medida |
| Única             | “ADQUISICIÓN DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN CALIENTE, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.”  |   |                           |                                      | 500,378  | 5,003,785                 | RACIONES         |
| No. de licitación | Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir bases              | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones               | Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas | Lectura de Dictamen       |                  |
| 30001066-009-17   | \$ 12,000.00  | 18,19, 20 de diciembre de 09:00 a 16:00 horas | 21/12/2017<br>17:30 horas | de acuerdo a lo establecido en Bases | 26/12/2017 13:00 horas   | 29/12/2017<br>16:00 horas |                  |
| Partida           | Descripción   |   |                           |                                      | Cantidad Mínima  | Cantidad Máxima           | Unidad de medida |
|                   | “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NATURALES, PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS (VIVERES) GRUPO 1 ABARROTÉS, GRUPO 2 FRUTAS Y VERDURAS, GRUPO 3 CARNES ROJAS, GRUPO 4 HUEVO Y POLLO, GRUPO 5 PESCADO, GRUPO 6 CARNES FRÍAS, GRUPO 7 LÁCTEOS, 8 TORTILLA Y GRUPO 9 PAN, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. |   |                           |                                      | SEGUN BASES  | SEGUN BASES               | VARIAS           |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Calle Cecilio Róbelo No. 9, Colonia Aeronáutica Militar, C.P. 15900, Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México, los días **18, 19 y 20 de Diciembre de 2017**; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: A través de ventanilla este será a la cuenta número **00105899699**, con número de referencia **11010519**, dicho depósito deberá realizarse en la institución bancaria **SCOTIABANK INVERLAT, S.A.** y canjearse por el recibo correspondiente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales de la convocante.

- **La Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **21 de Diciembre de 2017** a las **09:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Transportes, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo No. 9, Colonia Aeronáutica Militar, C.P. 15900, Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México
- **La Primera Etapa de Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **26 de Diciembre de 2017** a las **09:00**, horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Transportes, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo No. 9, Colonia Aeronáutica Militar, C.P. 15900, Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México
- **La Segunda Etapa de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuará el día **29 de Diciembre de 2017** a las **08:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Transportes, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo No. 9, Colonia Aeronáutica Militar, C.P. 15900, Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DE 2017.**

(Firma)

**LIC. SERGIO JARAMILLO SALGADO**  
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Convocatoria: 010**

**El Lic. Sergio Jaramillo Salgado, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, 27 Inciso A), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; de acuerdo al Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, convoca a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la **contratación del servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO (MOTORES A GASOLINA Y DIESEL) MODELOS 2016 Y ANTERIORES”** de conformidad con la siguiente información:

**Licitación Pública Nacional Presencial**

| Número de Licitación | Descripción General de los Servicios |   |   |  |                               | Fecha de inicio                                     | Fecha de terminación |
|----------------------|--------------------------------------|---|---|--|-------------------------------|---|----------------------|
|                      |                                      | <b>“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO (MOTORES A GASOLINA Y DIESEL) MODELOS 2016 Y ANTERIORES”</b> |   |  |                               |   | 01 de Enero del 2018 |
| 30001066-010-17      | <b>Costo de las Bases</b>            | <b>Fechas para la adquisición de Bases</b>  | <b>Junta de Aclaraciones</b>              | <b>Primera Etapa de Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnica y Económica</b> | <b>Visita a Instalaciones</b> | <b>Segunda Etapa de Lectura de dictamen y fallo</b> |                      |
|                      | \$12,000.00                          | 18,19, 20 de Diciembre de 2017, horario de 09:00 a 16:00 horas  | 21 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas | 26 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas  | 27 y 28 de Diciembre de 2017  | 29 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas           |                      |

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles los días 18,19 y 20 de Diciembre de 2017, en un horario de 09:00 a 16:00 horas para consulta y venta en: Calle Cecilio Róbelo #9, Colonia Aeronáutica Militar, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15900 Teléfono: 57-16-77-00, ext. 8904; La forma de pago es: A través de Ventanilla, a la cuenta número **00105899699 con numero de referencia 11010519 dicho depósito deberá realizarse en la institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y canjearse por el recibo correspondiente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Compras de Bienes Especializados de la Convocante.**
- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día **21 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas** en: **Auditorio Capital Social** de “La Convocante”, ubicado en la calle Liverpool No. 136, Planta Baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México

- La Primera Etapa de **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuestas Técnica y Económica** se efectuará el día **26 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas** en: **Auditorio Capital Social** de “**La Convocante**”, ubicado en la calle Liverpool No. 136, Planta Baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- La Segunda Etapa de **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuara el día **29 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas** en: **Auditorio Capital Social** de “**La Convocante**”, ubicado en la calle Liverpool No. 136, Planta Baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación de los servicios: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Realización de los Servicios: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2017.**

DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO

(Firma)

LIC. SERGIO JARAMILLO SALGADO

---



**E D I C T O S****EDICTO**

La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Fiscalía Central de Investigaciones, dependiente de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales:

**NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO TSURU/4PTAS, MODELO 2008, COLOR ROSA CON BLANCO (CROMÁTICO), NUMERO DE SERIE 3N1EB31S78K345101, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN C30-AMC, NUMERO DE MOTOR GA16-792425W, A LA INTERESADA KARLA JOHANA ESPINOSA RODRÍGUEZ O A QUIEN MANIFIESTE TENER ALGUN DERECHO SOBRE EL MISMO. ASI TAMBIEN SE LE HACE DE CONOCIMIENTO QUE DEBE ABSTERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO CITADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO VEHICULO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI MISMO QUE EL AUTOMOTOR REFERIDO, SE ENCUENTRA ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FCI/ACI/UI-1 C/D/00019/02-2017, EN LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN, UBICADA EN DOCTOR LAVISTA NÚMERO 78, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, 131, 231 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para cualquier aclaración y/o información al respecto, los interesados deberán presentarse en la Agencia del Ministerio Público que se encuentra en el domicilio citado en el presente edicto.

**Ciudad de México a 21 de noviembre de 2017  
La C. Agente del Ministerio Público**

(Firma)

**Lic. Juan Andrés Robles Vázquez**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 1,824.00 |
| Media plana.....         | 981.00      |
| Un cuarto de plana ..... | 610.70      |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)